

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Yucatán.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA UQROO" DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Yucatán.

II. "LA UADY" DECLARA:

II.1.- Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

II.2.- Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.

II.3.- Que el Rector José de Jesús Williams, es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 3 de noviembre de 2014 y 1 de enero de 2015.

II.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normativa, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto materia del presente convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases mediante las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Yucatán.

- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, apoyo y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Realizar estancias para estudiantes de ambas instituciones, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas, la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Difundir y fomentar el uso de las tecnologías de la información;
- i) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica, que sea de interés para ambas partes, y
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el desarrollo de las actividades objeto de esta colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplará la calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Ambas partes designarán a los responsables para el seguimiento de las actividades de este convenio. Por parte de "LA UQROO", se designa a la Dra. Lorena Careaga Viliesid, Directora General de Cooperación Académica, y por parte de "LA UADY", se designa al Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. FACULTADES DE LOS RESPONSABLES.- Las facultades y atribución de los responsables mencionados en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios;



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Yucatán.

- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración;
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Ambas partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que las actividades así lo requieran y dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Las partes se obligan a no realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado de las actividades que se desarrollen en el marco de este instrumento, sin que previamente suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio,



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Yucatán.

sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud de esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá duración de 5 (cinco) años y comenzará a surtir sus efectos a partir de su fecha de firma que es 05(cinco) de



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Yucatán.

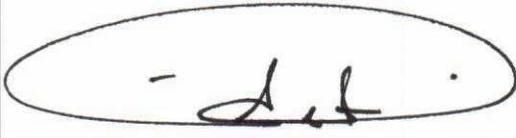
octubre de 2017 (dos mil diecisiete), y podrá ser renovado automáticamente por un periodo con la misma duración a solicitud expresa de cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación a la fecha que se señale para tal efecto; sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

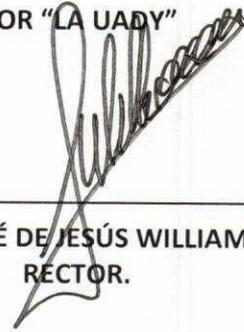
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de la Chetumal Quintana Roo, México a los 05 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UQROO"



MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

POR "LA UADY"

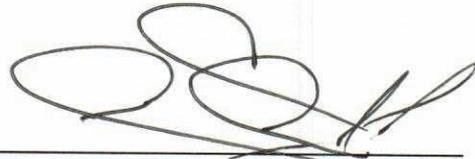


DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS ^{RA}
RECTOR.

TESTIGOS



DRA. LORENA CAREAGA VILIESID
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA



ING. CARLOS ESTRADA PINTO ^{RA}
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ACADÉMICO.

